

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 261

Sábado 19 de noviembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Mayorga de Campos (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 12).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mayorga de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mayorga de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mayorga de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración, la Bodega Cooperativa y la electrificación de la vega, estableciéndose para la bodega una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de la devolución del 60 por 100 restante de diez años; para la electrificación de la vega se establece una subvención del 25 por 100.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Bodega Cooperativa.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Electrificación de la vega.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1966.—DÍAZ-AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

3.563

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de diciembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 28 del actual, inclu-

yendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.710 kilos.
- Achicoria, 45 kilos
- Alubias blancas, 820 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 820 kilos.
- Arroz entero y sano, 700 kilos.
- Azúcar, 1.060 kilos.
- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 700 kilos.
- Bertorella, 300 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.
- Bonito, 450 kilos.
- Bonito en escabeche, 80 kilos.
- Café, 30 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.100 kilos.

- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
- Chocolate familiar, 190 kilos.
- Fideos, 200 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 520 kilos.  
Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.660 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 20.400 huevos.

Jabón detergente en polvo, 300 kilos.

Leche condensada, 144 botes.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.650 litros.

Lentejas esterilizadas, 520 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 10.000 kilos.

Malta, 50 kilos

Maíz en grano, 400 kilos.

Membrillo en dulce, 40 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos

Paja para ganado, 3 000 kilos.

Pasta para sopa, variada, 580 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 23.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.

Piensos compuestos s/c 4, 2.400 kilos.

Pienso S. W.-O., 320 kilos.

Pimentón, 17 kilos.

Pulpa de remolacha, 640 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal fina cocina, 25 kilos.

Sal en grano para la cocina, 375 kilos.

Sal en grano, panadería, 270 kilos.

Salvado, 500 kilos.

Sardinas frescas, 800 kilos.

Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 300 kilos.

Suela de 1.<sup>a</sup>, 50 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre de vino, 164 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 400 litros.

#### TELAS

- 20 colchas de piqué.
- 500 metros de lienzo moreno para sábanas, 1,60 metros de ancho.
- 500 metros de lienzo blanco para sábanas, 1,60 metros de ancho.
- 50 mantas.
- 200 metros de terliz para jergones.

#### ARTICULOS EXTRAORDINARIOS

- Aceitunas blancas, 25 kilos.
- Almendras, 70 kilos.
- Avellanas, 120 kilos.
- Castañas, 100 kilos.
- Higos, 60 kilos.
- Lechazo, 470 kilos.
- Manzanas, 170 kilos.
- Naranjas, 170 kilos.
- Nueces, 130 kilos.
- Pasas, 10 kilos.
- Peladillas de almendra, 60 kilos.
- Pimientos en lata, 15 kilos.
- Pimientos en bote, 40 botes.
- Plátanos, 50 kilos.

Turrón de Alicante, 170 kilos.

Turrón de Cádiz, 130 kilos.

Turrón de Jijona, 360 kilos.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, de 17 noviembre de 1966.  
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.  
El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

3.631—2.569

#### Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso

para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Villavicencio de los Caballeros.

Valladolid, 12 de noviembre de 1966.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga.

3.578

### Delegación de Hacienda

#### RUSTICA.—Variaciones de características

Los propietarios de fincas rústicas que a efectos tributarios no las tengan inscritas a su nombre, o que no hayan dado cuenta de variaciones en sus características como consecuencia de nuevas plantaciones, transformaciones en regadío, repoblaciones forestales, etc., estarán exentos de las sanciones reglamentarias en que hubieran incurrido, si formulan, hasta 31 de diciembre del corriente año, la correspondiente declaración, debiendo consignar inexcusablemente el número del polígono y parcela catastral correspondiente.

En esta Delegación de Hacienda se informará ampliamente sobre las dudas que puedan surgir en su cumplimiento.

Valladolid, 15 de noviembre de 1966. El delegado de Hacienda.

3.592

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Eugenio García Alonso, vecino de Mayorga de Campos, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero

de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga de Campos, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.663).

Valladolid, 31 de octubre de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.444—2.570

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIOS

A los efectos que se previenen en el artículo 21 del Real Decreto de 25 de junio de 1928 y dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán las Instituciones de Beneficencia, instrucción, acción social o profesionales del término de Valladolid, domicilio de la causante Ezequiel Gandul Aguilera, alegar lo que estimen oportuno en el expediente de adjudicación de la tercera parte de la herencia causada a favor del Estado por la citada señora, pudiendo igualmente hacer uso de los derechos que les reconoce en el artículo 15 del Decreto citado los arrendatarios de fincas rústicas y dueños de establecimientos mercantiles o industriales, si existieren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de noviembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.581

A los efectos que se previenen en el artículo 21 del Real Decreto de 25 de junio de 1928 y dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán las Instituciones de Beneficencia, instrucción, acción social, o profesionales del término de Valladolid, domicilio de la causante Felisa Ramos Caballero, alegar lo que estimen oportuno en el expediente de adjudicación de la tercera parte de la herencia causada a favor del Estado por la citada señora, pudiendo igualmente hacer uso de los derechos que les reconoce en el artículo 15 del Decreto citado los arrendatarios de fincas rústicas y dueños de estableci-

mientos mercantiles o industriales, si existieren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de noviembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.582

A los efectos que se previenen en el artículo 21 del Real Decreto de 23 de junio de 1928 y dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán las instituciones de Beneficencia, instrucción, acción social o profesionales del término de Valladolid, domicilio de la causante doña Matilde Valcárcel Peña, alegar lo que estimen oportuno en el expediente de adjudicación de la tercera parte de la herencia causada a favor del Estado por la citada señora Valcárcel Peña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de noviembre de 1966. El alcalde, Martín Santos Romero.

3.587

#### ALCAZAREN

El día 26 de noviembre actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la tercera subasta para el aprovechamiento de 764 pinos del monte «Pinar de Abajo», de los propios de este municipio, con 467 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 304.424,00 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan a la disposición del público, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La admisión de plicas se efectuará todos los días hábiles de oficina, hasta las once horas del propio día señalado para la celebración de la subasta.

Alcazarén, 10 de noviembre de 1966.—El alcalde, Faustino Cejuela.

3.545—2.571

#### ALCAZAREN

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para ampliación de algunas partidas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1966, por medio del superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Alcazarén, 10 de noviembre de 1966.—El alcalde, Faustino Cejuela.

3.546—2.572

## ALMARAZ DE LA MOTA

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público durante quince días en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1967.

Almaraz de la Mota, 7 de noviembre de 1966.—El alcalde, Julio Alvarez.

3.572—2.573

## LLANO DE OLMEDÓ

Aprobado por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del nuevo impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública; queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Llano de Olmedo, 16 de noviembre de 1966.—El alcalde, José María Hurtado.

3.593—2.574

## POZUELO DE LA ORDEN

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1967.

Pozuelo de la Orden, 7 de noviembre de 1966.—El alcalde, Valeriano Vicente.

3.550—2.575

## VILLACARRALON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villacarralón, 14 de noviembre de 1966. El alcalde, Fidel López.

3.588—2.576

## VILLANUEVA DE DUERO

El día 28 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la celebración de la 3.ª subasta de corta de 444 pinos en los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de 82.700 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que han regulado las anteriores subastas, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Duero, 14 de noviembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.591—2.577

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 304 de 1966 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Antonio Riera Martí, representado por el procurador don José Menéndez, y dirigido por el letrado don Benjamín Gallego, y de la otra, como demandado, don Jesús Hidalgo Sánchez, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Hidalgo Sánchez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas mil pesetas de principal y doscientas cuatro con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.554—2.578

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 88 de 1966 expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad las fincas que después se dirán, instado por don Félix Herrero Prieto, mayor de edad, casado

con doña Adela Merino del Barrio, labrador y vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 14, sexto derecha, en el que por providencia de esta fecha he acordado citar por medio del presente a don Francisco de los Ríos Bedoya o sus herederos o causahabientes, como titular de un predio colindante, de domicilio desconocido, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación o fijación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

## FINCAS QUE SE CITAN

1. Tierra a Valdezoño, de una hectárea y 20 áreas; que linda al Norte, de Manuel Sierra Noriega; Oriente, camino de Valdezoño; Sur, Francisco de los Ríos Bedoya, y Oeste, camino de San Juan. En el Catastro es la parcela 104 del polígono 27.

2. Tierra a la Silleta, también conocido el paraje por camino del Polvorín, de una hectárea, 97 áreas y 50 centiáreas, que linda Norte, camino del Polvorín; Este, de María Alonso Arias; Sur, de Fernando Gago Velasco, hoy por su defunción, su hermana y heredera Pilar Gago Velasco, y Oeste, de Florentino de la Higuera Infante. En el Catastro es la parcela 64 del polígono 29.

3. Tierra a Hornillos, de 67 áreas y 50 centiáreas; que linda Sur, de Martín Sanz Pérez, y demás puntos cardinales, de Faustino Arranz de la Cal. En el Catastro parcela 64, polígono 31.

Todas en término municipal de Valladolid.

Dado en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Manuel Núñez.

3.560—2.579

## PEÑAFIEL

## REQUISITORIA

Fernández Santos, Antonio; natural de Huelva, soltero, de 23 años, hijo de Guillermo y de Ana, montador, vecino de Huelva, barriada del Rocío, 5.º bloque, portal 33, número 260, y que últimamente tuvo su domicilio accidental en Peñafiel; procesado en causa número 50 de 1966, por los delitos de hurto y conducción ilegal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Peñafiel, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.561